

En atención a los comentarios asignados con número de folio 2417 y 2418, recibidos en fecha 14 de diciembre de 2017, dentro del Anteproyecto titulado **"Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior"**, con número de folio 44250, y toda vez que se advierte que el contenido de ambos es idéntico, por medio del cual manifiesta las siguientes inquietudes:

*"Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Derivado del anteproyecto publicado, a través de su página electrónica, por el cual se busca modificar el Anexo 2.4.1, Artículo 10, Fracción VIII, del "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", hacemos de su conocimiento que nuestra empresa, NEC de México, S.A. de C.V., misma que se encuentra en el sector de telecomunicaciones y tecnología, se vería seriamente afectada en sus operaciones, de manera específica en los siguientes puntos: el retraso en los tiempos para proveer productos y servicios a nuestros clientes, el aumento de precios en productos y servicios otorgados por nuestra empresa, la terminación de proyectos trascendentes para la empresa y la economía mexicana en el sector, la reducción en la cantidad de productos entregados a sectores públicos, de educación y cultura, la detención de pruebas y muestras de productos con Clientes, la imposibilidad de importar los productos y refacciones por separado. Entendemos que dicho Anteproyecto, tiene justificación en la protección al usuario final y estamos de acuerdo en que se inserten determinadas medidas, no obstante, consideramos importante que dichas medidas sean cuantificadas de conformidad con las consecuencias que pudiesen ocasionarse, en nuestro caso, a nuestra empresa y al sector de telecomunicaciones y tecnología, de manera que se procure afectar las operaciones lo menos posible, procurando que los supuestos señalado en el primer párrafo, sean los menos. Por lo anterior, nos gustaría proponer los siguientes esquemas para solventar y disminuir las afectaciones que la entrada en vigor de dicho Anteproyecto podría acarrear a la empresa:*

*a) Flexibilizar el tema de las importaciones de muestra, en el nuevo proyecto se permiten 300 equipos sin aplicabilidad de NOM mismos, que podrán ser renovables, sin embargo, pediremos flexibilidad en caso de que estos llegarán a ser más (mayor número de equipos), B) Refacciones, se pedirá que las mismas sean consideradas como un equipo en su totalidad y no por pieza, puesto que esto afectaría en precios y tiempo para certificarlos. En nuestro día a día la mayoría de los equipos que importamos, se realizan por partes, por lo que sugeriríamos que dicha NOM se aplicara al conjunto y no a cada tarjeta/componente que se haga llegar a territorio nacional, C) Aunado al punto anterior, se pedirán que los equipos se consideren como familias y/o sistemas y/o con características similares y no en lo individual para la aplicabilidad de las NOMS, ya que nosotros usualmente operamos con sistemas compuestos de diversos equipos, pero son aplicables en su totalidad y no en lo individual, D) Se busca que la homologación en países extranjeros se tome en consideración para que no se certifique doblemente en México, así como, se busca mejorar el tiempo de los sistemas de equivalencia y de Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM), incluyendo laboratorios de otros países y no únicamente de EEUU o Canadá, en nuestro caso, podría aplicar algún japonés, E) Se sugiere la revisión de un esquema por proyecto para dar su aceptación debiendo especificar y justificar el mismo con las importaciones, sin que se apliquen las NOM's, siendo totalmente transparentes y dándoles a conocer los términos y condiciones, para hacer valer determinadas excepciones o beneficios, F) Revisión de efectos y consecuencias una vez que el Anteproyecto entre en vigor para modificar lo correspondiente, en caso de un daño eminente al Sector y la Empresa, G) Otorgar ciertos beneficios a empresas que se encuentran en entero cumplimiento respecto de sus obligaciones de cumplimiento con las NOM's (i.e. determinada cantidad de equipos importados B&B sin necesidad de NOM) e I) Otorgar un tiempo considerable y razonable para que las empresas que no lo están, puedan certificarse ante el SAT y ser acreedores a los beneficios de importación de muestras. Agradecemos su atención"*

Me permito informarle, que el anteproyecto de mérito no genera las afectaciones a que hace referencia toda vez que tal y como del contenido del mismo se desprende, la intención de esta unidad administrativa con la emisión del mismo es actualizar el contenido del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, adicionando y eliminando fracciones arancelarias de las industrias de siderúrgicos y de textil y confección, que se encontrarán sujetas a la solicitud de un permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Economía, en particular a los Anexos 2.2.1 y 2.2.2; por lo que refiere al Anexo 2.4.1, lo único que el proyecto tiene objeto es el actualizar la descripción de las fracciones arancelarias establecidas previamente y que se encuentran sujetas al cumplimiento de normas oficiales mexicanas.

En virtud de lo anterior, es que la empresa que representa, en virtud del anteproyecto que nos ocupa, no se verá perjudicada en el desarrollo de sus operaciones, toda vez que como se expuso, este se dirige a las industrias de siderúrgicos y textil y no así a la de telecomunicaciones.

**A T E N T A M E N T E**

  
**Lic. Ileana Pantiga Paz**  
**Directora de Normatividad de Comercio Exterior.**